



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0043-2026-UNAAT

Acobamba, 10 de febrero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 229-2026-UNAAT/P (10.02.2026), INFORME N° 0029-2026-UNAAT/VPA (10.02.2026), INFORME N° 010-2026-UNAAT/VPA-DBU (06.02.2026), SOLICITUD S/N (06.02.2026), INFORME N° 011-2026-UNAAT/VPA-DBU (06.02.2026), SOLICITUD S/N (06.02.2026), INFORME TÉCNICO N° 002-2026-UNAAT/VPA/DAA (30.01.2026), INFORME TÉCNICO N° 016-2026-UNAAT/VPA/DAA/ARC (29.01.2026), PROVEÍDO N° 027-2026-UNAAT (29.01.2026), OFICIO N° 0044-2026-UNAAT/P-C-CS (22.01.2026), INFORME N° 006-2026-UNAAT/FCS/REPE (20.01.2026), SOLICITUD S/N (14.01.2026), SOLICITUD S/N (15.01.2026); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, asimismo, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0423-2025-UNAAT, de fecha 04 de diciembre de 2025, se resuelve encargar, ante la ausencia del Vicepresidente Académico, al Dr. David Eli Salazar Espinoza, Vicepresidente de Investigación, las funciones de Vicepresidente Académico, a partir del 04 de diciembre de 2025 hasta que se emita la Resolución Viceministerial correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2025-UNAAT, de fecha 22 de diciembre de 2025, se resuelve aprobar el Calendario Académico de Internado en Enfermería 2026 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; ampliada con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0008-2026-UNAAT, del 07 de enero de 2026;

Que, los estudiantes Juan de Dios Amaro Artica y Najheli Daniela Veliz Rao solicitan a la Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería la autorización para sus matrículas extemporáneas, argumentando las razones por las cuales no realizaron el pago dentro de la fecha establecida;

Que, del Oficio N° 0044-2026-UNAAT/P-C-FCS, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud eleva el Informe N° 006-2026-UNAAT/FCS/REPE, donde la Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería solicita se gestione la autorización para el pago extemporáneo de matrícula para el IX ciclo, de los estudiantes, Juan de Dios Amaro Artica, con código 20269E y Najheli Daniela Veliz Rao, con código 20208E;

Que, la Directora de Asuntos Académicos(e), con el Informe Técnico N° 002-2026-UNAAT/VPA/DAA, concluye que resulta técnicamente viable atender la solicitud de matrícula extemporánea;

Que, el Director de Bienestar Universitario, mediante los Informes N°s 010 y 011-2026-UNAAT/VPA-DBU, informa que de la evaluación realizada advierte que las solicitudes se sustentan en motivos económicos, debidamente expuestos, no evidenciándose negligencia por parte de los solicitantes, sino una situación excepcional que afectó el cumplimiento de los plazos administrativos; sugiriendo se acepte la solicitud de matrícula extemporánea, a fin de no afectar su continuidad académica;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0043-2026-UNAAT

Pág. 2

Que, el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0029-2026-UNAAT/VPA, solicita la aprobación excepcional, mediante acto resolutivo, de la matrícula extemporánea para el internado en Enfermería, semestre académico 2026-I, hasta el 12 de febrero de 2026, de los estudiantes Juan de Dios Amaro Artica y Najhely Daniela Veliz Rao;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 10 de febrero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR, excepcionalmente, la matrícula extemporánea para el internado en Enfermería, semestre académico 2026-I, hasta el 12 de febrero de 2026, de los estudiantes Juan de Dios Amaro Artica y Najhely Daniela Veliz Rao, de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAAT; disponiendo que la Dirección de Asuntos Académicos y la Dirección General de Administración realicen las acciones complementarias que correspondan; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente, la matrícula extemporánea para el internado en Enfermería, semestre académico 2026-I, hasta el 12 de febrero de 2026, de los estudiantes JUAN DE DIOS AMARO ARTICA y NAJHELY DANIELA VELIZ RAO, de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Asuntos Académicos y la Dirección General de Administración realicen las acciones complementarias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Dirección de Asuntos Académicos, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Contabilidad y administrados, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA
Lic. Bethsabe Barrueta Vilchez
SECRETARÍA GENERAL

